

**EST-PARB-0007**
**ESTADO No. 0007**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 15 de enero de 2024.

<b>TIPO DE TRAMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>F S</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	0253-68	<b>ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, ALBERTO VILLAMIZAR MORA, ANGEL RAMÓN RODRIGUEZ CAPACHO Y LIBARDO GELVEZ RODRIGUEZ</b>		12/01/2024	<b>AUTO PARB N° 0018</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. 0253-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5604019, ALBERTO VILLAMIZAR MORA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91240454, ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5604046 y LIBARDO GELVEZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91260904.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0007-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, no se efectuaron aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0007-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, no se efectuaron no conformidades por lo tanto no hay requerimientos a cargo del titular minero.</p>

					<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>
					<ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> a los Titulares Mineros del Contrato de Concesión No. 0253-68, que como resultado de la visita de seguimiento en Línea -SEL- fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0007-2023 del 22 de diciembre de 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FI2-161</b>	<b>SRSS &amp; COAL TRADING HOLDINGS S.A.S</b>	<b>12/01/2024</b>	<b>AUTO PARB N° 0019</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FI2-161, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad SRSS &amp; COAL TRADING HOLDINGS S.A.S., identificada con NIT. 900.403.693 titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS Y RECOMENDACIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>ORDENAR</b> a la sociedad SRSS &amp; COAL TRADING HOLDINGS S.A.S., identificada con NIT. 900.403.693, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FI2-161, dar estricto cumplimiento a la medida impuesta el 14 de noviembre de 2023 en acta de atención de emergencia minera PASSM B-09-23E; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 1886 del 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 944 del 2022, medida que consiste en lo siguiente: <i>“ordena de manera inmediata la suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación y además se prohíbe el ingreso de personal a la mina ubicada en las coordenadas E 1036384 y N 1198328; debido a que no se encuentra autorizado por la Autoridad Minera”</i>. Se <b>ACLARA</b> que las coordenadas correspondientes a dicha medida son las siguientes de conformidad a lo señalado en el informe de Atención de Emergencia Minera PASSMB -09-23E de fecha 14 de noviembre de 2023, con numero de consecutivo PARB-VF-0147-2023:</li> </ol>

<i>Coordenadas de la(s) Bocamina(s)</i>	<i>Coordenada Norte</i>	<i>Coordenada Este</i>	<i>Coordenada Norte</i>	<i>Coordenada Este</i>
NN	1198332	1036396	6,38958558	73,74852690

2. **REQUERIR** a la sociedad la sociedad SRSS & COAL TRADING HOLDINGS S.A.S en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FI2-161, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente un informe que contenga las acciones a implementar dentro del área concesionada, a fin de evitar que hechos como el acontecido (accidente) vuelvan a suceder.
3. **REMITIR** a la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría Judicial y Agraria de Bucaramanga, Alcaldía de Landázuri y a la Corporación autónoma de Santander CAS- copia del presente acto administrativo y del Informe de Atención de Emergencia Minera PASSMB -09-23E de fecha 14 de noviembre de 2023, con numero de consecutivo PARB-VF-0147-2023, proferido como resultado de la Visita de Emergencia Minera adelantada en el área del título minero No. FI2-161, para su conocimiento y fines pertinentes.
4. **ADVERTIR** a la sociedad SRSS & COAL TRADING HOLDINGS S.A.S, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FI2-161, en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones.
5. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de enero de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA(E)  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**